ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. El presente documento en su versión original contiene información confidencial; en este contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido al artículo 30 de la LAIP, se extiende la siguiente versión pública considerando lo resuelto en el trámite de supresión de datos personales con referencia 04-DP-2021.





ACTA Nº 41-2018

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 41. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos de estudio de Técnico UDICA. Punto seis. Solicitud de Encargado de Soporte Técnico. Punto siete. Consulta de procedimiento de la jefe de la UACI. Punto ocho. Consideraciones sobre las Alcaldías Municipales que nunca han conformado Comisión de Ética



Gubernamental ni Comisionados de Ética. Punto nueve. Solicitud sobre prescindir de la declaratoria de firmeza de resoluciones definitivas. Punto diez. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética de la FGR, Ministerio de Relaciones Exteriores y de las Alcaldías Municipales de Cuscatancingo, Zaragoza, Cojutepeque, Guadalupe, San Esteban Catarina, Agua Caliente, La Reina, Nueva Concepción y Apopa. Punto once. Solicitud de exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, de las Alcaldías Municipales de San Buenaventura y San Cayetano Istepeque. Punto doce. Solicitud de Comisionada de Ética propietaria de la Alcaldía Municipal de Talnique. Punto trece. Varios. Punto catorce. Informes. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO. El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales a las actas, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 40-2018 de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el tres de septiembre de dos mil dieciocho. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO. El señor Presidente informa que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, relativo al Acta N.º 40-2018 de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno en referencia. PUNTO CINCO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE

So So

SUELDO POR MOTIVOS DE ESTUDIO DE TÉCNICO UDICA. El señor Presidente manifiesta que con fecha veintisiete del presente mes y año, recibió memorando 88-RH-2018, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite solicitud de licencia con goce de sueldo por estudio del licenciado Edis Alcides Guandique Sánchez, Técnico UDICA. Específicamente, solicita ausentarse por dos años, a partir del 3 de septiembre de 2018, durante una semana al mes, de lunes a viernes, una hora con cuarenta minutos de su jornada de trabajo, de 2:20 p.m. a 4:00 p.m., que incluye el tiempo de traslado, para cursar el Doctorado en Derecho Privado, impartido por la Universidad Dr. José Matías Delgado, conjuntamente con la Universidad Autónoma de Barcelona. Adjunta carta de aceptación de estudio de dicho doctorado, extendido por el Rector de dicha Universidad, y el respectivo programa y horarios de clase. Sobre el particular, los miembros del Pleno verifican la documentación presentada e identifican que el licenciado Guandique Sánchez ha sido aceptado para estudiar el Doctorado en Derecho Privado por la Universidad Dr. José Matías Delgado, en la cual consta la programación de clases y horario de las materias según lo solicitado. Una vez revisada la documentación en mención, los miembros del Pleno manifiestan que el art. 85 número 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, regula que podrá concederse permiso para ausentarse de sus oficinas a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades, durante el período lectivo, y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre que esas situaciones se comprueben con la certificación de la universidad respectiva en que conste el horario de clase; lo cual ha quedado establecido en este caso. Considerando lo anterior, el Pleno manifiesta que respalda la iniciativa de formación académica del personal institucional, siendo una de las políticas del Tribunal la capacitación del personal; por lo cual, estiman pertinente autorizar al licenciado Guandique Sánchez el permiso de estudio en referencia para el presente

ejercicio fiscal, instándolo a presentar oportunamente la respectiva solicitud para la continuación de sus estudios el próximo año. Además, lo instruyen a apoyar en las necesidades institucionales. En ese sentido, de conformidad a la citada disposición legal y arts. 11, 18 y 20 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Autorízase licencia con goce de sueldo por motivos de estudio, al licenciado Edis Alcides Guandique Sánchez, Técnico UDICA, durante una semana al mes, de lunes a viernes, una hora con cuarenta minutos de su jornada de trabajo, de 2:20 p.m. a 4:00 p.m., que incluye el tiempo de traslado, durante el presente año a partir del 3 de septiembre, para cursar el Doctorado en Derecho Privado, impartido por la Universidad Dr. José Matías Delgado, conjuntamente con la Universidad Autónoma de Barcelona, además, lo instruyen a apoyar en las necesidades institucionales. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. PUNTO SEIS. SOLICITUD DE ENCARGADO DE SOPORTE TÉCNICO. El señor Presidente expresa que con fecha tres del corriente mes y año, recibió nota dirigida con copia a los miembros del Pleno, suscrita por , Encargado de Soporte Técnico, mediante la cual

solicita al jefe de la Unidad de Informática, a la jefe de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, realizar entrevistas a personal del Tribunal allí detallado, en el marco de la amonestación escrita interpuesta a su persona. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN**: Tiénese por recibida la nota suscrita por , Encargado de Soporte Técnico.

Comuníquese este acuerdo a la Encargada de Soporte Técnico. PUNTO SIETE.

CONSULTA DE PROCEDIMIENTO DE LA JEFE DE LA UACI. El señor Presidente



expresa que con fecha treinta de agosto del presente año, recibió memorando UAC 261/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realiza al Pleno la siguiente consulta: si para los procesos de libre gestión en los que haya participación de más de un ofertante, deberá atenderse al termino de los cinco días que establece el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una vez adjudicado y publicado el resultado en COMPRASAL. Anexa copia de la sentencia número 92-2013 emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, e informe sobre el recurso de revisión en los procedimientos de libre gestión. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Instrúyese a la Asesora Jurídica, emitir opinión legal sobre la consulta en referencia y remitirla a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. PUNTO OCHO. CONSIDERACIONES SOBRE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES QUE NUNCA HAN CONFORMADO COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL NI COMISIONADOS DE ÉTICA. El señor Presidente hace saber que con fecha treinta de agosto del presente año, recibió documento relativo a "Consideraciones sobre las 63 alcaldías municipales sin Comisión de Ética Gubernamental (CEG) o Comisionados de Ética", mediante el cual el licenciado José Luis Argueta Antillón indica lineamientos generales a seguir para ampliar la cobertura de las Comisiones de Ética y de los Comisionados de Ética, mediante la adopción de una o varias opciones allí detalladas para lograr la conformación de las mismas. Una vez revisado el documento por los miembros del Pleno, el licenciado Argueta Antillón explica en detalle el contenido del documento, manifestando que allí se relacionan elementos a considerar para lograr una mayor cobertura de las Comisiones de Ética y

Comisionados en los correspondientes municipios para análisis, para ello, sugiere realizar un estudio de las características generales de los municipios, y definir lineamientos para el plan de cobertura, para luego seleccionar las municipalidades y abordarlas para lograr su conformación. Por su parte, la licenciada Burgos de Olivares expresa que se debería de incluir dentro del enfoque la normativa legal, pues no se parte de la voluntad de las autoridades de conformar la Comisión de Ética Gubernamental, sino que la Ley de Ética Gubernamental lo mandata: también, es importante trabaiar con la resistencia de las autoridades, por el desconocimiento que tienen sobre las ventajas de conformar las Comisiones de Ética Gubernamental, tal como, la instalación de la ética como medio para la prevención y lucha contra la corrupción. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Tiénese por recibido, el documento relativo a "Consideraciones sobre las 63 alcaldías municipales sin Comisión de Ética Gubernamental (CEG) o Comisionados de Ética". Se hace constar el retiro de la sesión del licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez, miembro del Pleno, a las doce horas. PUNTO NUEVE. SOLICITUD SOBRE PRESCINDIR DE LA DECLARATORIA DE FIRMEZA DE RESOLUCIONES DEFINITIVAS. El señor Presidente manifiesta que con fecha veintiuno de agosto del presente año, recibió memorando 13-UEL-2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Ética Legal (UEL), remite para consideración del Pleno, prescindir de la emisión de la resolución mediante la cual se declara firme la resolución definitiva en los procedimientos administrativos sancionadores que tramita el Tribunal. Ello, con el propósito de diligenciar con mayor celeridad los procedimientos administrativos sancionadores y optimizar las labores que realiza el personal de dicha Unidad. Agrega la jefe de la UEL en su memorando, que de acuerdo a la jurisprudencia contencioso administrativa "no es necesario que la Administración

A A

Pública espere que transcurra el plazo establecido en la ley (...) para declarar ejecutoriadas sus resoluciones o actos administrativos, ya que los actos de la Administración Pública, una vez agotada la vía administrativa, gozan de ejecutividad a consecuencia de la presunción de validez de la que están revestidos" (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el proceso ref. 500-2013 el 6/VI/2016). Así también, la jurisprudencia contencioso administrativa reconoce que "El acto administrativo adquiere estado de firmeza cuando no ha sido controvertido por medio de los recursos que el ordenamiento pertinente estime de obligada interposición por el administrado" (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el proceso 157-S-2002 el 21/XII/2004). Una vez revisada la documentación presentada y analizada la jurisprudencia relacionada, el señor Presidente manifiesta que se debe tomar en consideración que existe jurisprudencia de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, de que una vez trascurrido el plazo legal para su impugnación, las resoluciones definitivas absolutorias quedan firmes; y con respecto a las resoluciones definitivas sancionatorias, considerando que el Tribunal emite una posterior resolución en la cual se ordena emitir el mandamiento de ingreso correspondiente, es pertinente resolver en dicha resolución la declaratoria de firmeza de la sentencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno, luego de deliberado el punto, manifiestan que de acuerdo a la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, el acto administrativo adquiere estado de firmeza una vez transcurrido el tiempo establecido en la normativa para su impugnación en sede administrativa. Por lo cual, deciden prescindir de la declaratoria de firmeza en sede administrativa de las sentencias definitivas absolutorias, sin perjuicio que respecto de las resoluciones definitivas sancionatorias, se declare su firmeza en dicha sede, en la misma resolución que ordena

la emisión del mandamiento de ingreso respectivo. Por lo cual, con base en la citada iurisprudencia contencioso administrativa, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Prescíndase de la declaratoria de firmeza en sede administrativa de las sentencias definitivas absolutorias v: 2°) Declárese la firmeza en sede administrativa de las sentencias definitivas sancionatorias, en la correspondiente resolución que ordena la emisión del mandamiento de ingreso. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA DE LA FGR. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CUSCATANCINGO, ZARAGOZA, COJUTEPEQUE, GUADALUPE, SAN ESTEBAN CATARINA, AGUA CALIENTE, LA REINA, NUEVA CONCEPCIÓN Y APOPA. El señor Presidente informa que recibió las siguiente documentación, en la cual se notifica al Tribunal sobre la conformación de las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) nota recibida con fecha treinta de agosto de presente año, suscrita por el Auditor Fiscal de la Fiscalía General de la República; ii) nota recibida con fecha treinta de agosto del presente año, suscrita por el Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; iii) acta de elección y certificación de acuerdo municipal número diecinueve. del acta número once de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria Municipal de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; iv) nota y certificación de acuerdo municipal número dieciséis, del acta número cuatro de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, suscrita por el Secretario Municipal de Zaragoza, departamento de La Libertad; v) nota y certificación de acuerdo municipal número ocho, del acta número once de fecha diez de julio del presente año, suscrito por el Secretario Municipal de

HA A A

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; vi) nota y anexo recibido con fecha treinta uno de agosto del presente año, suscrita por el Alcalde Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente; vii) nota y anexo recibido con fecha treinta y uno de agosto de presente año, suscrita por la Alcaldesa Municipal de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente; viii) certificación de acuerdo municipal número dieciocho, del acta número cuatro de fecha seis de febrero del corriente año, suscrita por el Secretario Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; ix) nota y anexo recibido con fecha tres del corriente mes y año, suscrita por el Alcalde Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango; x) acta de elección de miembros de la Comisión de Etica Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango y; xi) certificación de acuerdo municipal número tres, del acta número quince de fecha diecisiete de agosto del presente año, suscrito por el Alcalde y el Secretario de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados y por electos a los mencionados funcionarios, como miembros de las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 31Bis, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Requierese al Auditor Fiscal de la Fiscalía General de la República, ampliar la solicitud y explicar las razones de la sustitución del miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución, nombrado por el Tribunal; 2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado René Orlando Gutiérrez Flores, director de Recursos Humanos, y a la licenciada Julia María Somoza de Batista, directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, miembros

propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte del Tribunal; 2°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del tres de julio de dos mil dieciocho, al señor Danilo Oswaldo Guerra Orellana y al licenciado Ángel Eduardo Ramos, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; 3°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del dieciséis de agosto del presente año, al señor Julio Enrique González Jacobo, técnico, y a la señora Leopoldina del Rosario Cerritos de García, coordinadora de programa de salud, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cuscatancinco, departamento de San Salvador, electos por los servidores públicos; 4°) Infórmese al Alcalde Municipal de Zaragoza que, según acuerdo N.º 42-TEG-2018 de fecha veintisiete de junio del presente año, se encuentran vigentes los nombramientos de los señores Roxana Yanira Reves y José Francisco Escobar, como miembros propietario y suplente. respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, por parte de la autoridad: 5°) Infórmese al Alcalde Municipal de Cojutepeque que, según acuerdo N.º 195-TEG-2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se encuentran vigentes los nombramientos de los licenciados Edgard Isaías Escobar Tejada y Daysi Maribel Montoya de Chicas, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por parte de la autoridad; 6°) Requiérese a los miembros del Concejo Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, remitir nómina de empleados municipales con sus respectivos cargos, a

A A

efecto de que el Tribunal proceda a nombrar a los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental que le corresponden; 7°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de este día, al señor Milton Vladimir Ayala Rosales, Secretario Municipal, con funciones de jefe de Recursos Humanos, y a la señorita Estela Beatriz Durán Carrillo, Auxiliar de Tesorería, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, por parte del Tribunal; 8°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Abel Enrique Maldonado Vivas, encargado de la Unidad Jurídica, miembro suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; 9°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de este día, al señor Francisco Edmundo Huezo Valle, Secretario Municipal, con funciones de jefe de Recursos Humanos, y a la señorita Roxana Veraluz Lemus López, Auxiliar del Registro del Estado Familiar, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, por parte del Tribunal; 10°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, al señor Julio Emerson Estupinian, encargado de Comunicaciones, y al señor Cruz Álvarez, Auxiliar de Servicios Generales, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldia Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, electos por los servidores públicos; 11°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, al licenciado Werner Vitelio García Elías, Secretario Municipal, y al arquitecto Ricardo Ernesto Chávez Alfaro, jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial,

miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; 12°) Requiérese a los miembros del Consejo Municipal de Apopa, informar al Tribunal si el licenciado José Antonio Roque Viana, apoderado general judicial, es servidor público de dicha municipalidad: 13°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación v Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO ONCE. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMAR COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN BUENAVENTURA Y SAN CAYETANO ISTEPEQUE. El señor Presidente informa que con fecha tres del presente mes y año, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, mediante la cual solicita la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental en dicha municipalidad, por la causal contenida en el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Adjunta la nómina de los empleados de dicha municipalidad, en las cual consta que trabajan un número inferior a veinticinco (25) personas. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética, o en su defecto. nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha tres del corriente mes y año, recibió nota suscrita por el Alcalde Municipal de San Cayetano

Istepeque, departamento de San Vicente, remitiendo nómina de los empleados municipales para que el Tribunal proceda a nombrar a los correspondientes Comisionados de Ética. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno verifican en el Registro de Comisionados de Ética, que los Comisionados de Ética de la referida municipalidad han finalizado el periodo por el cual fueron nombrados, por lo cual, deciden realizar el nombramiento para un nuevo periodo, conforme lo regula la ley, en vista que el número de empleados que trabajan en la misma es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Exonérase a la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 2°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Mirna Yanet Batres de Portillo, Contadora, y al señor Luis Alberto Gómez Pérez, encargado de Catastro, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, previa verificación por la autoridad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 3°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora María Rebeca Iraheta de Palacios, encargada de cuentas corrientes, y al señor César Alirio Rodríguez, Tesorero, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, previa verificación por la autoridad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y;

4°) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO DOCE. SOLICITUD DE COMISIONADA DE ÉTICA PROPIETARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TALNIQUE. El señor Presidente informa que con fecha treinta de agosto del presente año, recibió nota suscrita por la señora Silvia Yamileth Cárcamo Ruiz, Comisionada de Ética propietaria de la Alcaldía Municipal de Talnique, departamento de La Libertad, mediante la cual solicita la exoneren de todo cargo o culpa por su inasistencia a los eventos a los cuales ha sido convocada por el Tribunal, por los motivos que allí detallados. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 25, 26 y 35 de la Ley de Ética Gubernamental, y arts. 30, 36 y 37 de su Reglamento, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibida la nota en referencia, suscrita por la Comisionada propietaria de la Alcaldía Municipal de Talnique, departamento de La Libertad, además, se le hace saber que de conformidad con lo prescrito en el art. 35 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, el cargo de Comisionada de Ética debe aceptarlo y desempeñarlo, salvo que exista una causa justificada que deberá alegar y comprobar ante el Tribunal, considerando para ello las causales de impedimento, siguiendo el correspondiente procedimiento establecido en los arts. 36 y 37 de dicho Reglamento v. 2°) Requiérase a los miembros del Concejo Municipal de Talnique, departamento de La Libertad, informar al Tribunal el motivo o la circunstancia por la cual la señora Silvia Yamileth Cárcamo Ruiz. Comisionada de Ética propietaria de la Alcaldía Municipal de Talnique, nombrada por el Tribunal, no atendió las tres convocatorias remitidas en su oportunidad para asistir al respectivo acto de juramentación, además, se les informa que, de conformidad al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental, la autoridad

A A

deberá proporcionar para el cumplimiento de sus funciones, a los miembros Comisiones de Ética y Comisionados de Ética, espacio, mobiliario, equipo y conceder el tiempo necesario para atender las responsabilidades que dicha Ley establece. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. PUNTO TRECE. VARIOS. 13.1 Modificación del Contrato N.º TEG-18/2017, relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental". El señor Presidente informa que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió memorando UACI-269/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º 18 TEG/2017, relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", en atención a lo solicitado por la jefe de Recursos Humanos, en su calidad de administradora del citado contrato. La modificación del contrato solicitada es en el sentido de incorporar en la correspondiente póliza de seguro a los siguientes seis servidores públicos: licenciados Rebeca Beatríz Chacón Castillo, Vanesa Yasmín Cañenguez Pania, Marco Tulio Orellana Portillo, Ámbar Alejandra Perdomo Batres, todos colaboradores jurídicos, licenciado Herson Eduardo López Amaya, instructor, y licenciada Liliana Margarita Dueñas Figueroa, Colaboradora Administrativa UDICA. Específicamente, a ser incorporados en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el de vida. La inclusión en la citada póliza de los mencionados servidores públicos, es solicitada para el plazo del seis de septiembre al

diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ascendiendo el monto total de la prima de los seguros a pagar de dos mil novecientos once 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,911.44). Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que se cuenta con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional. Adjunta copia del memorando 87-RH-2028 remitido por la jefe de Recursos Humanos, administradora del contrato en referencia. Los miembros del Pleno manifiestan que el contrato Nº. 18 TEG/2017 fue suscrito entre el Tribunal y la sociedad SISA VIDA, S.A., con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día diecinueve de dicho mes y año, a la doce horas del mismo día, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. Por lo cual, una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la



modificación del contrato en referencia en los términos señalados, por motivos de habers incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas, pues los mencionados seis servidores públicos se incorporaron a laborar al Tribunal en el mes de mayo de dos mil dieciocho, habiendo recientemente finalizado el periodo de prueba de tres meses, de conformidad al art. 14 del Manual de Recursos Humanos. Por lo cual, siendo elegible el gasto, contando con la disponibilidad presupuestaria, considerando que es necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida para todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG; con base en las disposiciones antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Modificase el contrato N.º 18 TEG/2017, relativo al "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", en el sentido de incorporar a los licenciados Rebeca Beatríz Chacón Castillo, Vanesa Yasmín Cañenguez Pania, Marco Tulio Orellana Portillo, Ámbar Alejandra Perdomo Batres, todos colaboradores jurídicos, licenciado Herson Eduardo López Amaya, instructor, y licenciada Liliana Margarita Dueñas Figueroa, Colaboradora Administrativa UDICA, a partir del seis de septiembre de dos mil dieciocho hasta la fecha de finalización de la vigencia del contrato respectivo, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) en el seguro médico hospitalario y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000,00) en el de vida y; 2°) Autorízase el gasto correspondiente con base en la

modificación acordada, el cual asciende al monto de dos mil novecientos once 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,911.44), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar el retiro de la sesión de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, a las trece horas y diez minutos. 13.2 Informe sobre incumplimiento en la entrega de suministro. El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-271/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), comunica sobre el incumplimiento en la entrega del suministro de Rótulo para interior de identificación de ubicación de unidades y ruta de acceso al usuario, por parte del señor Juan José Melara Rodríguez, a quien se le adjudicó dicho suministro mediante orden de compra No. 63/2018, de fecha dos de julio del presente año, por un monto de trescientos noventa y cinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$395.50). Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que la licenciada Ericka Mejía, Asistente de la Unida de Comunicaciones, en su calidad de administradora de la citada orden de compra, comunicó a la UACI mediante memorando recibido con fecha dieciséis de agosto del presente año, que el señor Juan José Melara no aceptó proveer el correspondiente suministro por las razones allí detalladas. Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando, puntualiza las gestiones realizadas al contratista para posibilitar la entrega de dicho suministro, las cuales no obtuvieron respuesta alguna. En ese sentido, la jefe de la UACI solicita al Pleno comisionar a la Asesora Jurídica para dar inicio al procedimiento de aplicación de las sanciones a particulares, de conformidad al art. 160 de la Ley de Adquisiciones y



A

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Adjunta copias de memorando suscrito por la Asistente de la Unidad de Comunicaciones, notas y cruce de correos electrónicos entre la jefe UACI y el contratista, orden de compra y solitud de cotización. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad respecto a comisionar a la Asesora Jurídica para que tramite el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, verificando que el contratista a la fecha no ha proporcionado el suministro establecido en la orden de compra No. 63/2018. Por lo cual, con base en la disposición legal antes citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Comisionase a la Asesora Jurídica, tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio para determinar la infracción o no del señor Juan José Melara Rodríguez, por incumplimiento en la entrega del suministro de Rótulo para interior de identificación de ubicación de unidades y ruta de acceso al usuario, respectivo a la orden de compra No. 63/2018. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, y a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. 13.3 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno. señor Presidente comunica que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, por medio de la cual solicita licencia con goce de sueldo para participar en Programa de Liderazgo para la Gestión Pública (PLP), a realizarse en la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESSEN), así: los días 7 de septiembre, 12 de octubre y 9 noviembre, todos de 2018, en horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Adjunta documentación relacionada. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 11

de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. En consecuencia, en virtud de ser procedente la citada licencia, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales, a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, los días 7 de septiembre, 12 de octubre y 9 noviembre, todos de 2018, en horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. 13.4 Aprobación de ajuste presupuestario. El señor Presidente informa que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas. mediante el cual solicita al Pleno aprobación de ajuste presupuestario, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal. A ese respecto, solicita la aprobación para el ajuste presupuestario por la cantidad total de cincuenta y tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,500.00). Lo anterior, consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración Institucional, por un monto de ajuste presupuestario por la cantidad total de cincuenta y tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,500.00), a ser aumentados en los meses de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 -Adquisiciones de Bienes y Servicios-, en los objetos específicos 54104, 54107, 54116 54199, 54303, 54310 y 54399, por un monto de cincuenta mil quinientos 00/100 dólares de los Estados

A S

A

P

Unidos de América (\$50,500.00), y en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61102, y 61104, por un monto de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); a ser disminuidos en la citada Unidad Presupuestaria 01 y Línea de Trabajo 01, por un monto igual al del citado ajuste presupuestario, en los meses de septiembre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 55 -Gastos Financieros y Otros-, en los objetos específicos 55601 y 55602, por un monto de cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,000,00), y en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61101, 61104 y 61403, por un monto de diez mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,100.00). Y consecuentemente, la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que dicho ajuste presupuestario es necesario para fortalecer varios objetos específicos de los rubros de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y de Inversiones en Activo Fijo, los cuales fueron disminuidos en su oportunidad para cubrir gastos relacionados, entre otros, con el arrendamiento y traslado al nuevo inmueble que alberga la sede del Tribunal, a fin de continuar con el normal funcionamiento institucional, con el siguiente detalle:

SERVICIOS A CONTRATAR	MONTO
Reforzar diferentes objetos específicos de gastos para el funcionamiento del Fondo Circulante	\$15,000.00
Resanado de paredes y cielo falso del nuevo edificio, afectación por trabajos eléctricos y red de datos y telefonía	\$ 6,000.00
Diferentes Eventos de la UDICA	\$ 6,500.00
Contratación de alojamiento en la nube	\$ 9,000.00
Pago de arrendamiento del hosting para la página web	\$ 1,000.00
Construcción de baños inclusivos, para usuarios y empleados	\$ 6,000.00
Cambio de dirección (hacia afuera) de varias puertas de acceso común	\$ 900.00
Compra de alarma de incendio y terremoto	\$ 1,500.00
Cinta reflectiva para pilares del parqueo	\$ 800.00
Topes de cemento para algunos estacionamiento	\$ 800.00
Evento de rendición de cuentas	\$ 3,500.00

Compra de disco duro del servidor de carpetas compartidas Uniformes	\$ 1,500.00 \$ 1,000.00
TOTAL	\$ 53,500.00

Específicamente, el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando. expresa que la contratación de servicios y bienes antes detallados, es con la finalidad de tener la infraestructura del edificio que alberga la sede del Tribunal en buenas condiciones. dar cobertura de alojamiento al aula virtual y carpetas compartidas y pagina web, así como al correo institucional, brindar el servicio de alimentación para los eventos programados por la Unidad de Divulgación y Capacitación, que por aumento de precios en los productos el presupuesto en el correspondiente rubro ha quedado limitado; además, es necesario contar con medidas de seguridad adecuadas para un mejor ambiente de seguridad laboral derivado de las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupación institucional. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y expresan su conformidad al respecto; considerando que el Tribunal, como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, es indispensable que tenga a su disposición las herramientas idóneas para cumplir efectivamente su cometido y que cuente con los recursos y capacidades para la implementación de la citada Ley. Para tal efecto, el Tribunal estima pertinente reorientar sus propias asignaciones, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales: ello. de conformidad al art. 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, el cual establece la atribución del Pleno de aprobar las transferencias de fondos entre partidas de su presupuesto. Por lo cual, con base en los arts. 41 y 45 letra b) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18, 20 letra h)



A



y 21 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN. Apruébase el ajuste presupuestario, a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por un monto total de cincuenta y tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,500.00), consistente en reforzar la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración Institucional, a ser aumentados en los meses de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 54 - Adquisiciones de Bienes y Servicios-, en los objetos específicos 54104, 54107, 54116 54199, 54303, 54310 y 54399, por un monto de cincuenta mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50,500.00), y en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61102 y 61104, por un monto de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,000.00); a ser disminuidos en la citada Unidad Presupuestaria 01 y Línea de Trabajo 01, por un monto total de cincuenta y tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$53,500.00), en los meses de septiembre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, en el rubro 55 -Gastos Financieros y Otros-, en los objetos específicos 55601 y 55602, por un monto de cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,000.00), y en el rubro 61 -Inversiones en Activo Fijo-, en los objetos específicos 61101, 61104 y 61403, por un monto de diez mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,100.00); 2°) Apruébase la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2018, consistente en aumentar y disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos en referencia y; 3º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario aprobado.

Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que a su vez lo notifique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda: al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos legales consiguientes, PUNTO CATORCE. INFORMES. 14.1 Obseguios de cortesía diplomática. El señor Presidente hace referencia al viaje de misión oficial con destino a Perú y Uruguay, que realizará conjuntamente con los integrantes del Grupo de Trabajo Interinstitucional Anticorrupción. con el auspicio del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID. En atención al protocolo de la citada actividad, el señor Presidente comunica que ha seleccionado doce canvas pequeñas por un monto total de \$120.00, como obseguios de cortesía diplomática, a ser entregados a las autoridades con las que se sostendrán diferentes reuniones. Adjunta fotografía del obseguio de cortesía. Los demás miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo planteado por el señor Presidente. 14.2 Elección de miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del TEG, por parte de los servidores públicos. El señor Presidente hace saber que con fecha tres del corriente mes y año. recibió memorando 90-RH-2018, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos informa que, en cumplimiento de los arts. 15, 16 y 17 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se llevó a cabo la elección, ese mismo día, de tres representantes por parte del personal institucional para integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Habiendo dado como resultado la elección de los siguientes: licenciado Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir, instructor, señora Claudia Maritza Ramírez Lino y licenciado Herson Eduardo López Amaya, instructor. 14.3 Audiencia al personal de nuevo ingreso. En este estado, los miembros del Pleno convocan a la licenciada Liliana Margarita Dueñas Figueroa, colaboradora administrativa UDICA, y al licenciado



A

Wuilbur Alexander Alvarenga, Técnico UDICA, a quienes los felicitan por su nuevo ingreso al Tribunal, habiendo resultado elegidos en el riguroso proceso de selección de contratación, los instan a trabajar de forma eficaz en la gestión de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), a la vez de trabajar en la divulgación de la cultura ética a la población en general, y en la integración de las Comisiones de Ética Gubernamental de las dependencias gubernamentales obligadas a conformarlas. Por su parte, los licenciados Dueñas y Alvarenga, agradecen al Pleno la oportunidad brindada de laborar en el Tribunal, y explican de forma suscita la respectiva labor que se encuentran realizando en la UDICA. 14.4 Recepción de nota de Rectoría de la UES. El señor Presidente informa que con fecha cuatro del presente mes y año, recibió nota suscrita por el Rector de la Universidad de El Salvador, MSC. Roger Armando Arias Alvarado, mediante la cual solicita asesoría del procedimiento a seguir para conformar la Comisión de Ética Gubernamental de la citada Universidad, ya que están integrados además por 9 Facultades a nivel central, 1 Facultad Regional Oriental, 1 Facultad Regional Occidental y 1 Facultad Regional Paracentral, cada una con su propia autonomía. Una vez revisada la nota presentada, los miembros del Pleno manifiestan la conveniencia de concertar una fecha próxima con el Rector de dicha Universidad, para llevar a cabo una reunión conjunta, a fin de discutir el tema. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y cuarenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

AlleMean